

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 2/22 (Pcia. de Salta)

Salta, 14 de enero de 2022

B.O.: 18/1/22 (Salta)

Vigencia: 18/1/22

Provincia de Salta. Impuesto a las actividades económicas. Anticipo diciembre de 2021. Se prorrogan vencimientos.

Art. 1 – Prorrogar, por el término de treinta días, las fechas de vencimiento para el pago correspondiente al anticipo diciembre/2021 del impuesto a las actividades económicas para los contribuyentes y/o responsables incluidos en el Anexo I de la Res. Gral. D.G.R. 21/20 y se caractericen como micro y pequeñas empresas, según la Ley nacional 24.467 y sus normas complementarias.

Art. 2 – La prórroga dispuesta en el artículo anterior no incluye a las obligaciones que les corresponda a los contribuyentes en su calidad de agentes de retención y/o percepción del impuesto a las actividades económicas.

Art. 3 – Para poder gozar de la prórroga establecida en el art. 1, será necesario respetar las fechas de vencimientos establecidas en el Anexo I de la Res. Gral. D.G.R. 21/20 para la presentación de las declaraciones juradas, caso contrario, corresponderá la aplicación de los intereses resarcitorios establecidos en el art. 36 del Código Fiscal desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago o regularización, según corresponda.

Art. 4 – Remitir copia de la presente resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Art. 5 – De forma.